

Mérida, Yucatán, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310586822000130**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha primero de junio de dos mil veintidós, se presentó una solicitud de acceso a la información a la Unidad del Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales, en la cual se requirió:

"CUENTAN CON ALGÚN MEDIO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENUMERE CON LOS QUE CUENTE; CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN CIVIL, CUENTAN CON EXTINTORES, SEÑALÉTICAS DE EVACUACIÓN, PUNTOS DE REUNIÓN, ETC. ENUMERE Y ANEXE EVIDENCIA EN SU CASO; EL PERSONAL EN FUNCIONES, ¿TIENE ALGUNA FORMACIÓN PARA PRIMEROS AUXILIOS?, SI ES ASÍ ENLISTE A LOS CAPACITADOS Y QUE TIPO DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN TIENE; FECHA DEL ÚLTIMO EJERCICIO DE SIMULACRO DE EMERGENCIA POR SISMO, HURACÁN, TERREMOTO, INUNDACIÓN U OTRO; ¿CUENTAN CON EQUIPO DE EMERGENCIAS EN FUNCIONAMIENTO, BOTIQUÍN, INMOVILIZADOR DE CUELLO, CABESTRILLO, SUERO ANTI VIPERINO U OTROS PARA EMERGENCIAS O PRIMEROS AUXILIOS COMUNES? SI ES ASÍ ANEXE LISTADO Y EVIDENCIA DE ACCESIBILIDAD A ÉSTOS; EN EL CASO DE QUE CUENTEN CON PERSONAL PARA MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO, AUTOMOTRIZ, FONTANERÍA, HIDRÁULICO, CARPINTERÍA, HERRERÍA, ASEO GENERAL U OTRO, ¿CUENTAN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS Y/O REGLAMENTARIAS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD Y CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD BÁSICOS? LISTAR CON LOS QUE CUENTEN Y ADJUNTAR EVIDENCIA, ASÍ COMO DE SU EXPERIENCIA EN LAS DISTINTAS ÁREAS MENCIONADAS, INCLUYENDO NOMBRE Y PUESTO QUE OCUPA EN LA INSTITUCIÓN; EN CASO DE CONTAR CON VEHÍCULOS, YA SEA DE TRACCIÓN HUMANA O AUTOMOTORES, CON CUANTOS SE CUENTA, LISTAR ESPECIFICANDO, MARCA, MODELO, AÑO, PLACA, TIPO DE SEGURO Y SU VIGENCIA, SI ES PROPIO O TERCERIZADO, CAPACIDAD DE CARGA, SI CUENTA CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER UNA EMERGENCIA EN CAMINO, TALES COMO BAJA DE NEUMÁTICO, FALTA DE COMBUSTIBLE, SI CUENTA CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALÉTICAS DE EMERGENCIA, NEUMÁTICO DE REEMPLAZO (Y DE QUÉ TIPO); SI SE CUENTA CON UN LISTADO DE ALERGIAS, PADECIMIENTOS, ENFERMEDADES CRÓNICAS, ETC., DEL PERSONAL Y SI ESTÁN PREPARADOS EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA INCIDENCIA DE ESTE TIPO; EN CUANTO A PREVENCIÓN, SE CUENTA CON ALGUNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO, ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN O ALGÚN OTRO TIPO DE ADICCIÓN, OBESIDAD, DIABETES, ETC.; EN EL TRANCURSO DE TODA LA VIDA DE LA INSTITUCIÓN SE HA PRESENTADO ALGUNA EMERGENCIA DE SALUD DEL PERSONAL (SIN CONTAR EMERGENCIA POR EMBARAZO), COMO SE HA ATENDIDO, SI SE LLAMÓ A LOS CUERPOS DE EMERGENCIA OFICIALES PÚBLICOS O PARTICULARES; LA INSTITUCIÓN, HA AYUDADO EN CASO DE EMERGENCIA FUERA DEL ÁMBITO, POR EJEMPLO Y DADO QUE SE UBICAN EN UNA AVENIDA MUY TRANSITADA, BRINDADO APOYO EN ACCIDENTES OCURRIDOS EN LA CALLE PRINCIPAL O ALEDAÑAS, ASISTIDO A ALGUN VIA ANDANTE (HUMANO O ANIMAL); ¿TIENEN ALGUNA CAMPAÑA DE FORESTACIÓN, O CUENTAN CON PLANTAS ORNAMENTALES U OTRAS DENTRO DE LA PROPIEDAD O EN LOS ESPACIOS DEPARTAMENTALES? SI ES ASÍ, ADJUNTAR EVIDENCIA; CON RESPECTO A."

SEGUNDO.- El día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales, hizo del conocimiento del ciudadano, la respuesta recaída a la solicitud de acceso descrita en el antecedente que precede, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES

...
III. CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SE REQUIRIÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, Y A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, ÁREAS QUE RESULTARON COMPETENTES PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 310586822000130.

IV. CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, LAS ÁREAS REQUERIDAS REMITIERON SU RESPUESTA PARA ATENDER A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 310586822000130.

CONSIDERANDOS

...
TERCERO. CON MOTIVO DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, ÁREAS QUE RESULTARON COMPETENTES PARA ATENDER LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, VIGENTES, SEÑALARON QUE PROCEDIERON A EFECTUAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN EN SUS ARCHIVOS, ANTE LO CUAL SE OBTUVO LA SIGUIENTE RESPUESTA:

A) RESPECTO A LO SOLICITADO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, REMITIÓ UN MEMORÁNDUM CON LA SIGUIENTE RESPUESTA:

... QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES COMPETENTE PARA TRAMITAR LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIONES IX Y XI Y 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN TAL VIRTUD TENGO A BIEN MANIFESTAR QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RESGUARDO DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LE INFORMO QUE EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES VIII, XIII Y XXII DEL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, RESPECTO A:

...CUENTAN CON ALGÚN MEDIO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENUMERE CON LOS QUE CUENTE, 1.- SÍ SE CUENTA CON RAMPA PARA SILLAS DE RUEDAS EN EL ACCESO POSTERIOR AL EDIFICIO PRINCIPAL, 2.- SE CUENTA CON RAMPA DE ACCESO A LA SALA DE CAPACITACIÓN. 3.- SE CUENTA CON SANITARIOS PARA DAMAS Y CABALLEROS CON PASAMANOS PARA DISCAPACITADOS. SE ADJUNTAN IMÁGENES.

...CUENTAN CON EXTINTORES, SEÑALÉTICAS DE EVACUACIÓN, PUNTOS DE REUNIÓN, ETC. ENUMERE Y ANEXE EVIDENCIA EN SU CASO, SE CUENTA CON 13 EXTINTORES SITUADOS EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES. SE ADJUNTA FACTURA DE SERVICIO ANUAL.

...EL PERSONAL EN FUNCIONES, ¿TIENE ALGUNA FORMACIÓN PARA PRIMEROS AUXILIOS?, SI ES ASÍ ENLISTE A LOS CAPACITADOS Y QUE TIPO DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN TIENE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, NO SE HA ENCONTRADO DOCUMENTO ALGUNO QUE ADVIERTA QUE EL PERSONAL CUENTE CON LA CAPACITACIÓN O FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS.

...CUENTAN CON EQUIPO DE EMERGENCIAS EN FUNCIONAMIENTO, BOTIQUÍN, INMOVILIZADOR DE CUELLO, CABESTRILLO, SUERO ANTI VIPERINO U OTROS PARA EMERGENCIAS O PRIMEROS AUXILIOS COMUNES? SI ES ASÍ ANEXE LISTADO Y EVIDENCIA DE ACCESIBILIDAD A ESTOS, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, NO SE HA ENCONTRADO EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL EQUIPO DE EMERGENCIA O ARTÍCULOS ANTES DESCRITOS.

SE ADVIERTE QUE LA RESPUESTA QUE ATIENDE AL CUESTIONAMIENTO DEL PARTICULAR, ES QUE NO SE CUENTA CON EL EQUIPO DE EMERGENCIAS A QUE HACE REFERENCIA.

...EN EL CASO DE QUE CUENTEN CON PERSONAL PARA MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO, AUTOMOTRIZ, FONTANERÍA, HIDRÁULICO, CARPINTERÍA, HERRERÍA, ASEO GENERAL U OTRO, ¿CUENTAN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS Y/O REGLAMENTARIAS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD Y CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD BÁSICOS? LISTAR CON LOS QUE CUENTEN Y ADJUNTAR EVIDENCIA, ASÍ COMO DE SU EXPERIENCIA EN LAS DISTINTAS ÁREAS MENCIONADAS, INCLUYENDO NOMBRE Y PUESTO QUE OCUPA EN LA INSTITUCIÓN; EN LA PLANTILLA LABORAL SE CUENTA CON 1 AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, QUIEN CUENTA CON CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DESCRITAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES.

LAS FUNCIONES Y EL OBJETIVO DEL PUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL ÁREA SON LAS SIGUIENTES: NOMBRE DEL PUESTO: AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
OBJETIVO DEL PUESTO: PROCURAR Y PROPORCIONAR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

FUNCIONES:

1. MANTENER LIMPIAS Y EN CONDICIONES ADECUADAS LAS ÁREAS O DIRECCIONES DEL INSTITUTO.
2. APOYAR EN LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LOS EVENTOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO.
3. EFECTUAR LA LIMPIEZA DE LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR.
4. COLABORAR EN LA CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, MEDIANTE REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, CON LA FINALIDAD DE CORREGIR FALLAS Y DES PERFECTOS DEL LUGAR.
5. LEVANTAR LOS REPORTES DE LOS DESPERFECTOS DE INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA SU REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, CUANDO SEAN DETECTADOS.
6. REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE TIENDAN A LA CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPO DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON SUS HABILIDADES Y LAS INSTRUCCIONES DEL JEFE INMEDIATO.
7. LAS DEMÁS TAREAS AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE LE ASIGNE SU SUPERIOR JERÁRQUICO.

...EN CASO DE CONTAR CON VEHÍCULOS, YA SEA DE TRACCIÓN HUMANA O AUTOMOTORES, CON CUANTOS SE CUENTA, LISTAR ESPECIFICANDO, MARCA, MODELO, AÑO, PLACA, TIPO DE SEGURO Y SU VIGENCIA, SI ES PROPIO O TERCERIZADO, CAPACIDAD DE CARGA, SI CUENTA CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER UNA EMERGENCIA EN CAMINO, TALES COMO BAJA DE NEUMÁTICO, FALTA DE COMBUSTIBLE, SI CUENTA CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALÉTICAS DE EMERGENCIA, NEUMÁTICO DE REEMPLAZO (Y DE QUÉ TIPO); TENGO A BIEN ADJUNTAR EL LISTADO DE VEHÍCULOS DEL INAIP

...SI SE CUENTA CON UN LISTADO DE ALERGIAS, PADECIMIENTOS, ENFERMEDADES CRÓNICAS, ETC., DEL PERSONAL Y SI ESTÁN PREPARADOS EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA INCIDENCIA DE ESTE TIPO; DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO SE ADVIERTE QUE EXISTA UNA LISTA CON PADECIMIENTOS Y PREPARACIÓN PARA LOS PADECIMIENTOS ANTES DESCRITOS.

SE ADVIERTE QUE LA RESPUESTA QUE ATIENDE AL CUESTIONAMIENTO DEL PARTICULAR, ES QUE NO SE CUENTA CON LISTADOS DE ALERGIAS, PADECIMIENTOS, NI ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL PERSONAL.

...EN CUANTO A PREVENCIÓN, SE CUENTA CON ALGUNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO, ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN O ALGÚN OTRO TIPO DE ADICCIÓN, OBESIDAD, DIABETES, ETC.; DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO SE ADVIERTE QUE EXISTA INFORMACIÓN O CAMPAÑA ANTES DESCRITA.

SE ADVIERTE QUE LA RESPUESTA QUE ATIENDE AL CUESTIONAMIENTO DEL PARTICULAR, ES QUE NO SE CUENTA CON CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y ENFERMEDADES A QUE HACE REFERENCIA.

...EN EL TRANSCURSO DE TODA LA VIDA DE LA INSTITUCIÓN SE HA PRESENTADO ALGUNA EMERGENCIA DE SALUD DEL PERSONAL (SIN CONTAR EMERGENCIA POR EMBARAZO), COMO SE HA ATENDIDO, SI SE LLAMÓ A LOS CUERPOS DE EMERGENCIA OFICIALES PÚBLICOS O PARTICULARES

DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, NO SE HA ENCONTRADO EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFORMACIÓN ALGUNA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN PETICIONADA. SE ADVIERTE QUE LA RESPUESTA QUE ATIENDE AL CUESTIONAMIENTO DEL PARTICULAR, ES QUE NO SE HA PRESENTADO A LA FECHA, EN EL INSTITUTO, NINGUNA EMERGENCIA DE SALUD DEL PERSONAL (SIN CONTAR EMERGENCIA POR EMBARAZO).

B) POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, REMITIÓ UN MEMORÁNDUM CON LA SIGUIENTE RESPUESTA:

"...EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 310586822000130, RECIBIDA EL 01 DE JUNIO DE 2022, REMITIDA A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL 02 DE JUNIO DE ESTE AÑO, A TRAVÉS DE LA QUE REQUIEREN LO SIGUIENTE: "CUENTAN CON ALGÚN MEDIO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENUMERE CON LOS QUE CUENTE." (SIC.) SE MANIFIESTA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SI CUENTA CON MEDIOS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS CUALES SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

1. INTERPRETACIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANO DE LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, PRESENTADOS EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
2. DIÁLOGOS POR LA TRANSPARENCIA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
[HTTPS://YOUTU.BE/DUNIXAJQ7YQ](https://youtu.be/dunixajq7yq)
3. INTERPRETACIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANO DE LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN DE LA FASE ESTATAL DEL CONCURSO PARA SER COMISIONADA Y COMISIONADO INFANTIL Y FORMAR PARTE DEL PLENO NIÑAS Y NIÑOS 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
[HTTPS://YOUTU.BE/IHBTT3FGVLM](https://youtu.be/ihbtt3fgvml)
4. TUTORIALES, VIDEOINFOGRAFÍAS Y VIDEOS CON AUDIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA WWW.YOUTUBE.COM/INAIPYUCATANOFICIAL
5. EL EDIFICIO DEL INAIP YUCATÁN CUENTA CON UNA RAMPA DE ACCESIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ASIMISMO, DE LA LECTURA DEL MEMORÁNDUM DE RESPUESTA DE LAS ÁREAS, SE DESPRENDE QUE LA INFORMACIÓN REMITIDA SE TRATA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO QUE ATIENDE A LO SOLICITADO, POR LO QUE ES POSIBLE PONERLA A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

...

RESUELVE

PRIMERO. PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA SISAI 2.0 DE LA PNT, LA VERSIÓN DIGITAL DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, Y POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

..."

TERCERO.- En fecha diecisiete de junio del año que transcurre, el particular interpuso recurso de revisión, contra la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"NO SE ME RESPONDIÓ A TODAS LA PREGUNTAS REALIZADAS, QUEDARON SIN RESPUESTA LAS SIGUIENTES: FECHA DE ÚLTIMO EJERCICIO DE SIMULACRO DE EMERGENCIA POR SISMO, HURACÁN

TERREMOTO, INUNDACIÓN U OTRO; ...SI CUENTA CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER UNA EMERGENCIA EN CAMINO, TALES COMO BAJA DE NEUMÁTICO, FALTA DE COMBUSTIBLE, SI CUENTA CON BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS, LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALÉTICAS DE EMERGENCIA, NEUMÁTICO DE REEMPLAZO (Y DE QUÉ TIPO); ¿TIENEN ALGUNA CAMPAÑA DE FORESTACIÓN, O CUENTAN CON PLANTAS ORNAMENTALES U OTRAS DENTRO DE LA PROPIEDAD O EN LOS ESPACIOS DEPARTAMENTALES) SI ES ASÍ, ADJUNTAR EVIDENCIA;(SIC)".

CUARTO.- Por auto emitido el día veinte de junio del año dos mil veintidós, se designó a la Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante proveído de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente TERCERO, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud de acceso con folio que nos ocupa, realizada a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad el artículo 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha siete de julio del año en cita, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO.- Mediante proveído emitido el día diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el oficio sin número y documentales adjuntas, realizando diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de acceso que nos ocupa; y en lo que respecta al recurrente, en virtud de que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Titular, se advirtió que su intención versó en modificar su conducta inicial, pues indicó que requirió de nueva cuenta al área administrativa para que manifestare lo conducente; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto

que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO.- En fecha veinticuatro de agosto del año en cita, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis efectuado a la solicitud de información marcada con el número de folio **310586822000130**, recibida por la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en fecha primero de junio de dos mil veintidós, se observa que la información peticionada por el ciudadano, consiste en: *"Cuentan con algún medio de accesibilidad para personas con discapacidad, enumere con los que cuente; con respecto a la protección civil, cuentan con extintores, señaléticas de evacuación, puntos de reunión, etc. enumere y anexe evidencia en su caso; El personal en funciones, ¿tiene alguna formación para primeros auxilios?, si es así*

enliste a los capacitados y que tipo de capacitación o formación tiene; Fecha del último ejercicio de simulacro de emergencia por sismo, huracán, terremoto, inundación u otro; ¿Cuentan con equipo de emergencias en funcionamiento, botiquín, inmovilizador de cuello, cabestrillo, suero anti viperino u otros para emergencias o primeros auxilios comunes? si es así anexe listado y evidencia de accesibilidad a éstos; En el caso de que cuenten con personal para mantenimiento de las siguientes áreas: eléctrico, electrónico, mecánico, automotriz, fontanería, hidráulico, carpintería, herrería, aseo general u otro, ¿Cuentan con las herramientas necesarias y/o reglamentarias para realizar la actividad y con los implementos de seguridad básicos? listar con los que cuenten y adjuntar evidencia, así como de su experiencia en las distintas áreas mencionadas, incluyendo nombre y puesto que ocupa en la institución; En caso de contar con vehículos, ya sea de tracción humana o automotores, con cuantos se cuenta, listar especificando, marca, modelo, año, placa, tipo de seguro y su vigencia, si es propio o tercerizado, capacidad de carga, si cuenta con los implementos necesarios para atender una emergencia en camino, tales como baja de neumático, falta de combustible, si cuenta con botiquín de primeros auxilios, luces de emergencia, señaléticas de emergencia, neumático de reemplazo (y de qué tipo); Si se cuenta con un listado de alergias, padecimientos, enfermedades crónicas, etc., del personal y si están preparados en caso de que se presente alguna incidencia de este tipo; en cuanto a prevención, se cuenta con alguna campaña de prevención del tabaquismo, alcoholismo, drogadicción o algún otro tipo de adicción, obesidad, diabetes, etc.; en el transcurso de toda la vida de la institución se ha presentado alguna emergencia de salud del personal (sin contar emergencia por embarazo), como se ha atendido, si se llamó a los cuerpos de emergencia oficiales públicos o particulares; la institución, ha ayudado en caso de emergencia fuera del ámbito, por ejemplo y dado que se ubican en una avenida muy transitada, brindado apoyo en accidentes ocurridos en la calle principal o aledañas, asistido a algún vía andante (humano o animal); ¿tienen alguna campaña de forestación, o cuentan con plantas ornamentales u otras dentro de la propiedad o en los espacios departamentales? si es así, adjuntar evidencia; con respecto a.”

Al respecto, conviene precisar que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, emitió la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 310586822000130, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día diecisiete de junio del referido año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su respuesta inicial.

QUINTO.- Establecido lo anterior, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, y estudiar la conducta del Sujeto Obligado, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Sujeto Obligado realizó nuevas gestiones a fin de dejar sin efectos el acto que se reclama.

En tal sentido, es dable precisar que, las causales de improcedencia y de sobreseimiento, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

"ÉPOCA: QUINTA ÉPOCA

REGISTRO: 395571

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: APÉNDICE DE 1985

PARTE VIII

MATERIA(S): COMÚN

TESIS: 158

PÁGINA: 262

IMPROCEDENCIA. SEA QUE LAS PARTES LA ALEGUEN O NO, DEBE EXAMINARSE PREVIAMENTE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO, POR SER ESA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

QUINTA EPOCA: TOMO XVI, PÁG. 1518. AMPARO EN REVISIÓN. HERRMANN WALTERIO. 29 DE JUNIO DE 1925. UNANIMIDAD DE 10 VOTOS. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

TOMO XIX, PÁG. 311. AMPARO EN REVISIÓN 2651/25. PÁEZ DE RONQUILLO MARÍA DE JESÚS. 21 DE AGOSTO DE 1926. UNANIMIDAD DE 9 VOTOS. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

TOMO XXII, PÁG. 195. AMPARO EN REVISIÓN 1301/24/1RA. FIERRO GUEVARA IGNACIO. 24 DE ENERO DE 1928. UNANIMIDAD DE 10 VOTOS. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

TOMO XXII, PÁG. 200. AMPARO EN REVISIÓN 552/27. "C. FERNÁNDEZ HNOS. Y CÍA". 24 DE ENERO DE 1928. MAYORÍA DE 9 VOTOS. DISIDENTE: F. DÍAZ LOMBARDO. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

TOMO XXII, PÁG. 248. AMPARO EN REVISIÓN 1206/27. CERVECERÍA MOCTEZUMA, S. A. 28 DE ENERO DE 1928. UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

NOTA: EL NOMBRE DEL QUEJOSO DEL PRIMER PRECEDENTE SE PUBLICA COMO HERMANO EN LOS DIFERENTES APÉNDICES.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 168387

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: 2A./J. 186/2008

PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO."

Del estudio realizado a las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que el Sujeto Obligado requirió al área que a su juicio resultó competente, a saber: la Dirección de Administración y Finanzas, quien mediante memorándum número S.I.-D.A. INAI/033/2022 de fecha siete de junio de dos mil veintidós, señaló lo siguiente:

Se le informa lo siguiente:

Que esta Unidad Administrativa es competente para tramitar la presente solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 56 fracciones IX y XI y 64 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En tal virtud tengo a bien manifestar que después de haber realizado una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el resguardo de esta Unidad Administrativa, le informo que en relación con las atribuciones señaladas en las fracciones VIII, XIII y XXII del artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto, respecto a:

Cuentan con algún medio de accesibilidad para personas con discapacidad, enumere con los que cuente. 1.- Si se cuenta con rampa para sillas de ruedas en el acceso posterior al edificio principal, 2.- Se cuenta con rampa de acceso a la Sala de Capacitación. 3.- Se cuenta con sanitarios para damas y caballeros con pasamanos para discapacitados. Se adjuntan imágenes.

...cuentan con extintores, señaléticas de evacuación, puntos de reunión, etc. enumere y anexe evidencia en su caso. Se cuenta con 13 extintores situados en las áreas correspondientes. Se adjunta factura de servicio anual.

...El personal en funciones, ¿tiene alguna formación para primeros auxilios?, si es así existe a los capacitados y que tipo de capacitación o formación tiene, después de una búsqueda exhaustiva, no se ha encontrado documento alguno que advierta que el personal cuente con la capacitación o formación en primeros auxilios.

...¿Cuentan con equipo de emergencias en funcionamiento, botiquín, inmovilizador de cuello, cabestrillo, suero anti viperino u otros para emergencias o primeros auxilios comunes? si es así anexe listado y evidencia de accesibilidad a éstos, después de una búsqueda exhaustiva, no se ha encontrado en esta Unidad Administrativa, el equipo de emergencia o artículos antes descritos.

...En el caso de que cuenten con personal para mantenimiento de las siguientes áreas: eléctrico, electrónico, mecánico, automotriz, fontanería, hidráulico, carpintería, herrería, aseo general u otro, ¿Cuentan con las herramientas necesarias y/o reglamentarias para realizar la actividad y con los implementos de seguridad básicos? listar con los que cuenten y adjuntar evidencia, así como de su experiencia en las distintas áreas mencionadas, incluyendo nombre y puesto que ocupa en la institución; En la plantilla laboral se cuenta con 1 auxiliar de limpieza y mantenimiento, quien cuenta con capacidad para el desarrollo de sus funciones descritas en el manual de funciones

...En caso de contar con vehículos, ya sea de tracción humana o automotores, con cuantos se cuenta, listar especificando, marca, modelo, año, placa, tipo de seguro y su vigencia, si es propio o tercerizado, capacidad de carga, si cuenta con los implementos necesarios para atender una emergencia en camino, tales como baja de neumático, falta de combustible, si cuenta con botiquín de primeros auxilios, luces de emergencia, señaléticas de emergencia, neumático de reemplazo (y de qué tipo); tengo a bien adjuntar el listado de vehículos del INAI/

...Si se cuenta con un listado de alergias, padecimientos, enfermedades crónicas, etc., del personal y si están preparados en caso de que se presente alguna incidencia de este tipo; después de una búsqueda exhaustiva en esta Unidad Administrativa no se advierte que exista una lista con padecimientos y preparación para los padecimientos antes descritos.

...en cuanto a prevención, se cuenta con alguna campaña de prevención del tabaquismo, alcoholismo, drogadicción o algún otro tipo de adicción, obesidad, diabetes, etc.; después de una búsqueda exhaustiva en esta Unidad Administrativa no se advierte que exista información o campaña antes descrita.

...en el transcurso de toda la vida de la institución se ha presentado alguna emergencia de salud del personal (sin contar emergencia por embarazo), como se ha atendido, si se llamó a los cuerpos de emergencia oficiales públicos o particulares después de una búsqueda exhaustiva, no se ha encontrado en esta Unidad Administrativa información alguna relacionada con la información peticionada.

Sin más por el momento, me despido de usted no sin antes agradecer la atención brindada a la presente, le envié un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Al respecto, se desprende que no resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado, toda vez que, en el memorándum de respuesta no se advierte algún rubro o

apartado en el cual se hubiere manifestado con respecto a la fecha del último ejercicio de simulacro de emergencia por sismo, huracán, terremoto, inundación u otro; si cuenta con los implementos necesarios para atender una emergencia en camino, tales como baja de neumático, falta de combustible, si cuenta con botiquín de primeros auxilios, luces de emergencia, señaléticas de emergencia, neumático de reemplazo (y de qué tipo); y ¿tienen alguna campaña de forestación, o cuentan con plantas ornamentales u otras dentro de la propiedad o en los espacios departamentales? si es así, adjuntar evidencia, siendo **omiso** en la respuesta inicial en cuanto a dicha información, ya que no se observa documental alguna en la cual se hubiere pronunciado sobre la existencia o inexistencia de la misma; **por lo que, en el presente asunto, resulta procedente el agravio señalado por el recurrente consistente en la entrega de información incompleta.**

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, se desprende que a través del **oficio sin número de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose que requirió de nueva cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas, quien por oficio número S.I.-D.A. INAIP/038/2022 de fecha doce de julio de dos mil veintidós, manifestó:

"Se le informa lo siguiente:

Que esta Unidad Administrativa es competente para tramitar la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 fracciones IX y XI y 64 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En tal virtud tengo a bien manifestar que después de haber realizado una nueva revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el resguardo de esta Unidad Administrativa con respecto a:

Fecha del último ejercicio de simulacro de emergencia por sismo, huracán, terremoto, inundación u otro. Se informa que esta Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran bajo su resguardo no encontró, generó, recibió, ni tramitó documento, interpretación, estudio o justificación relacionada con lo peticionado en lo referente a fecha de último ejercicio de simulacro de emergencia por sismo, huracán, terremoto, inundación u otro. Ya que no se ha encontrado documentación alguna que ampare la realización de ningún simulacro conforme a lo solicitado.

En cuanto a .. si cuenta con los implementos necesarios para atender una emergencia en camino, tales como baja de neumático, falta de combustible se informa que los vehículos institucionales cuentan con llanta de refacción y herramientas básicas tales como llave para tuercas y gato elevador. Se adjunta archivo fotográfico de los elementos con los que se cuenta.

En lo referente a: si cuenta con botiquín de primeros auxilios, luces de emergencia, señaléticas de emergencia, neumático de reemplazo (y de qué tipo); se le informa que sí se cuenta con un botiquín de primeros auxilios. Se adjunta fotografía del mismo, en cuanto a luces y señalética de emergencia no se cuenta con luces de emergencia ni señaléticas de emergencia en lo referente a neumático de reemplazo se informa que los vehículos institucionales sí cuentan cada uno con la refacción correspondiente a las especificaciones del vehículo tal y como se ve en el archivo fotográfico referido en el párrafo anterior.

Respecto a : ¿tienen alguna campaña de forestación, o cuentan con plantas ornamentales u otras dentro de la propiedad o en los espacios departamentales? si es así, adjuntar evidencia

Se informa que esta Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran bajo su resguardo no encontró, generó, recibió, ni tramitó documento, interpretación,

estudio o justificación relacionada con lo peticionado en lo referente a "campañas de forestación". Así mismo se adjunta archivo fotográfico de evidencia de las plantas de ornato con que cuenta el edificio de este Instituto.

Por lo tanto y con fundamento en el artículo 19; segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 53, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de dicha información en los términos del solicitante.

En mérito de la inexistencia declarada, resulta conducente convocar al Comité de Transparencia de este Organismo Autónomo, quien con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia que realicen los titulares de las Áreas, a fin que proceda a acordar lo conducente respecto de la declaración de inexistencia de la información antes precisada, de conformidad a los numerales 138 y 139 de la citada Ley General.

..."

En ese sentido, se observa que la autoridad responsable por una parte, **proporcionó información** inherente a los implementos necesarios para atender una emergencia en camino, tales como baja de neumático, pues informó que los vehículos institucionales cuentan con llanta de refacción y herramientas básicas tales como llave para tuercas y gato elevador, así también, indicó contar con botiquín de primeros auxilios y neumático de reemplazo para cada vehículo, y con plantas de ornato en el edificio del Instituto, adjuntando la evidencia fotográfica de lo peticionado; **información que sí corresponde a parte de la peticionada por el ciudadano**; y por otra parte, procedió a declarar la inexistencia de la fecha del último ejercicio de simulacro de emergencia por sismo, huracán, terremoto, inundación u otro, de las luces de emergencia y señaléticas de emergencia, y de campaña de forestación.

Ahora bien, es oportuno precisar en cuanto a la declaración de inexistencia, que el **artículo 129 de la Ley General de la Materia**, prevé la obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar únicamente la información que se encuentre en su poder, situación que permite a la autoridad invocar la inexistencia de la misma, en los casos que así lo ameriten.

Asimismo, es necesario establecer que de conformidad con el **artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, los Sujetos Obligados podrán negar la información solicitada previa demostración y motivación que efectúen que al referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones, no hayan sido ejercidas por la autoridad, debiendo motivar la causal por las cuales no las ejerció; por lo que, si la información no se encuentra en los archivos de los Sujetos Obligados, al no ejercer dichas facultades, competencias o atribuciones, actuarán atendiendo a lo previsto en los artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo dicha declaración de inexistencia al Comité de Transparencia respectivo, para efectos que éste garantice que se efectuó una búsqueda exhaustiva de la información, y

determine la imposibilidad de su generación, exponiendo de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no se ejercieron dichas facultades, competencia o funciones.

En este sentido, si el Sujeto Obligado determinare declarar la inexistencia de la información, para proceder de esa manera deberá atender a lo previsto en la legislación que resulta aplicable, esto es, lo contemplado en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; siendo que en atención a lo establecido en los ordinales en cita y en cumplimiento a la facultad prevista en el ordinal 199 de la Ley General de la Materia, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el **Criterio 02/2018**, que establece el **"PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN"**, debiendo cumplirse al menos con lo siguiente:

- a) La Unidad de Transparencia deberá acreditar haber requerido a todas las áreas competentes.
- b) El área competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica al particular, remitiendo la solicitud al Comité de Transparencia respectivo, junto con el escrito en el que funde y motive su proceder.
- c) El Comité de Transparencia deberá: **I)** analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; **II)** emitir una resolución a través de la cual confirme la inexistencia de la información, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la solicitante tener la certeza que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando también las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, y **III)** Exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la solicitante a través de la Unidad de Transparencia.
- d) Se deberá notificar al particular la resolución del Comité de Transparencia.

En mérito de lo anterior, se desprende que **sí resulta a justada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, toda vez que, requirió al área competente para conocer de la información solicitada, esta es: la Dirección de Administración y Finanzas, quien procedió a declarar fundada y motivadamente la inexistencia de la información peticionada, esto es, por lo primero, efectuó la cita de los preceptos legales aplicables al caso, y por lo segundo, proporcionó las razones, motivos o circunstancias especiales que tomó en cuenta para sostener que en efecto

dentro de los archivos del área competente, no existe documental relacionada con la información requerida; se dice lo anterior, pues indicó que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, no obra documentación alguna que ampare la realización de algún simulacro de emergencia por sismo, huracán, terremoto, inundación u otro en el Instituto, ni cuenta con luces de emergencia, ni señalética de emergencia, así como, con campañas de forestación, no encontrando, generado, recibido, ni tramitado, documento, interpretación, estudio o justificación relacionada con lo petitionado; declaración de inexistencia, que fuera remitida al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, quien emitió la resolución respectiva, confirmando la misma, cumpliendo con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que garantizó que se efectuó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dando certeza de la inexistencia de la información en los archivos, y ordenó la notificación al particular de lo actuado; por lo tanto, el Sujeto Obligado cumplió con el procedimiento establecido en la Ley General de la Materia, para declarar la inexistencia de la información.

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas sí logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado, y por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO,
UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:*

...

*III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL
MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O*

..."

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en los Considerandos **CUARTO** y **QUINTO** de la resolución que nos ocupa, se **Sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con

folio 310586822000130, por parte de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación, y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

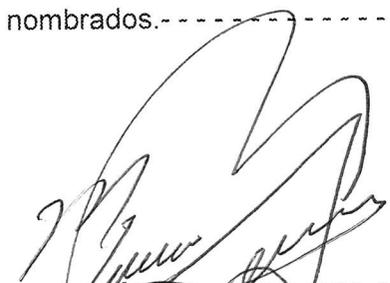
TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, y los Doctores en Derecho, Aldrín Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con

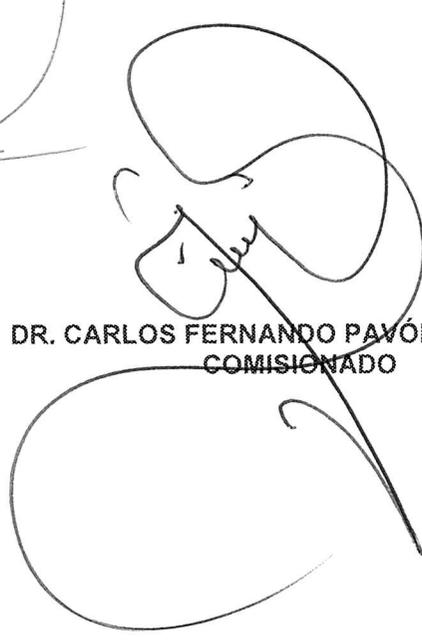
fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veinticinco de agosto de año dos mil veintidós, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO